

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO
AMBIENTE DAGMA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
OCCIDENTE

Entre los suscritos a saber **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.037.558, en su calidad de Alcalde Municipal de Santiago de Cali, obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo contenida en Escritura Pública No. 001 del 01 de enero de 2012, surtida ante el Notario Catorce (14) del Círculo de Cali; **BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.331.910 expedida en Caicedonia (V), obrando en su calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**, de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 del 01 de enero de 2012 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 002 de fecha enero 01 de 2012 y **LUIS HERNAN PEREZ PAEZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.079.078 expedida en Cali, obrando en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE**, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común sin animo de lucro, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N° 618 del 20 DE Febrero de 1970 expedida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y reconocida con el carácter académico de Universidad conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 2766 del 13 de Noviembre de 2003 expedida por el Ministro de Educación Nacional, entidad que en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD** que se regirá por la Constitución Política Artículos 70 – 71, la Ley 30 de 1992 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza de las entidades participantes por el objeto del Convenio y por las cláusulas que a continuación se determinan, previa las siguientes; **CONSIDERACIONES:** 1) Que el Municipio de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida. 2) Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** tiene como misión la de integrar, con perspectiva internacional, las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social, para contribuir: a la formación de personas con visión humanística, creativas y emprendedoras; a la generación del conocimiento y a la solución de los problemas del entorno regional, nacional e internacional y como uno de sus objetivos la pertinencia social, entendida como la profundización de la integración Institucional con el medio regional, nacional e internacional, a través de una proyección permanente de sus actividades básicas de docencia, investigación, proyección social a la región Pacífico, por ser su entorno natural, al resto del país y al mundo, y como una de sus funciones desarrollar y fomentar programas de investigación y propender por su efectivo aprovechamiento y divulgación para contribuir al desarrollo regional, nacional e internacional. 3) Que en desarrollo de los preceptos previstos en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de las Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: "Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución". Ser factor de desarrollo científico, cultural, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país



CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO
AMBIENTE DAGMA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
OCCIDENTE

dispongan de los recursos Humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades. 4) De conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los contenidos y funciones que les asigna la ley. 5) Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** cuenta con la estructura técnica, administrativa y académica adecuada para ofrecer la cooperación que, en el marco de sus funciones, le demanden las entidades públicas o privadas. 6) La participación de **LA UNIVERSIDAD** a través de este convenio permitirá hacer más eficiente las funciones a cargo del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**, y contribuirá para la realización de la gestión de la misma. 7) Que por lo expuesto, ambas instituciones abajo firmantes acordamos suscribir el presente convenio que se someten a las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos para consolidar un archivo digital, clasificado y catalogado de los documentos de investigación del DAGMA, una de cuyas copias reposará en la biblioteca de la Universidad Autónoma de Occidente, para consulta pública. **CLAUSULA SEGUNDA: IMPLEMENTACIÓN:** Para llevar a cabo el objetivo que se menciona en la cláusula anterior, ambas partes elaborarán un plan de actividades, a partir de cual se establecerán las acciones específicas a realizar y los compromisos de cada parte. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DAGMA:** A) Entregar a LA UNIVERSIDAD una copia digital de los documentos de investigación en formato Acrobat Reader de seguridad digitalizados previamente por la Secretaria General del Municipio Santiago de Cali. La digitalización se hará con los equipos pertenecientes a la alcaldía, a través de su secretaria general. B) Cumplir con las actividades descritas en el cronograma. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE:** A) A través de la dirección de su biblioteca, prestara el servicio técnico de clasificación y catalogación de la documentación, a su costo. B) La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE: Velara por los reconocimientos debido a los derechos de autor y de propiedad intelectual con la copia digital que repose en la Biblioteca de la Universidad. C) Entregar al DAGMA la base de datos producto de la catalogación de los documentos de investigación, en un formato acorde a software que tenga el DAGMA. D) Cumplir con las actividades descritas en el cronograma. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** La suscripción de este convenio no genera erogación presupuestal a las partes intervinientes. **CLAUSULA SEXTA: CRONOGRAMA.** En el término de 15 días hábiles, a partir de la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta, conformada por un representante de cada una de las instituciones. Esta Comisión será la encargada de fijar el cronograma preciso de las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto del presente convenio, que no puede exceder seis meses para cumplir con el objetivo, a partir de la firma del convenio (anexo 1 cronograma). **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre la Universidad y el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del Municipio. **PARAGRAFO:** La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio marco que no tiene cuantía y en consideración al objeto

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO
AMBIENTE DAGMA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
OCCIDENTE

pactado, no se requieren pólizas. **CLAUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Teniendo en cuenta la idoneidad y calidades de las partes, el presente Convenio no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMA: DURACIÓN Y PRORROGA:** El presente Convenio tiene una duración de seis meses a partir de la firma, prorrogables mediante común acuerdo de las partes, que deberá ser anexado al presente convenio como un otrosí. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** Por parte del Municipio de Santiago de Cali, la supervisión estará a cargo de la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA o a quien delegue. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal al igual que los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la Universidad Autónoma de Occidente declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hayan incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni las señaladas en el artículo 9 del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD:** En razón a la calidad del presente Convenio, las acciones que se desarrollen deben ser publicitadas entre la comunidad beneficiada a través de diferentes medios de comunicación por parte del DAGMA y la UAO. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION:** El presente convenio se terminara en los siguientes casos: a) Por el vencimiento del termino de duración pactado. b) Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** LA UNIVERSIDAD mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **PARAGRAFO:** El presente convenio se publicará en la Página del SECOP. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, se señala la ciudad de Santiago de Cali, como domicilio.

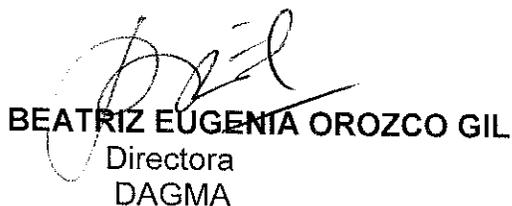
26 NOV 2012

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los

() días del mes de

del año 2012.


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali


BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL
Directora
DAGMA


LUIS HERNAN PEREZ PAEZ
Rector
UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE OCCIDENTE